

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

El uso de la cinematografía para la educación en derechos humanos: Reflexiones desde las escuelas de derecho

*O uso do cinema na educação em direitos humanos:
Reflexões a partir das escolas de direito*

The use of cinema for human rights education: Reflections from law schools

Liliana Ronconi 

Universidad Santo Tomás, Chile

Itzel Arriaga Hurtado 

Universidad Autónoma del Estado de México

RESUMEN Este artículo analiza la implementación de una herramienta didáctica no tradicional, en este caso el cine, para robustecer la educación en derechos humanos de los estudiantes de la carrera de derecho en dos instituciones de educación superior. Para esta aplicación se utilizó la película *La vida precoz y breve de Sabina Rivas*, con la intención de mostrar temas latinoamericanos que inciden directamente en las problemáticas estructurales que afectan los derechos humanos, como la vulnerabilidad estructural, interseccionalidad, violencia de género, opresión y migración, entre otras. Se realizó un análisis de la película de manera guiada por parte de las docentes con los estudiantes, proceso mediante el cual se logró identificar temas del contexto social que se reproducen y afectan los derechos humanos, buscando reforzar la concientización y sensibilización por parte de los y las estudiantes para hacer posible un aprendizaje significativo, holístico y empático para la protección de la dignidad de las personas y sus derechos. El principal hallazgo fue que esta herramienta didáctica fomenta una comprensión integral y compleja de los derechos humanos, y se propone como una forma de satisfacer el imperativo internacional de educar en derechos humanos a los futuros abogados y abogadas.

PALABRAS CLAVE Educación legal, educación en derechos humanos, pedagogía jurídica, herramienta didáctica no tradicional, cine debate.

RESUMO Este artigo analisa o uso de ferramentas didáticas não tradicionais, como o cinema, para abordar a educação em direitos humanos em estudantes de direito de duas instituições de ensino superior. Como parte desta abordagem, foi utilizado o filme *A Vida Precoce e Breve de Sabina Rivas* para destacar questões regionais na América Latina que estão diretamente relacionadas a desafios estruturais que afetam os direitos humanos. Esses desafios incluem vulnerabilidade estrutural, interseccionalidade, violência de gênero, opressão, migração, entre outros. O filme foi analisado de forma orientada pelos docentes juntamente com os estudantes, permitindo a identificação de questões sociais que perpetuam violações aos direitos humanos. O objetivo foi promover a conscientização e a sensibilização entre os estudantes, proporcionando uma experiência de aprendizado significativa, holística e empática que valorize a proteção da dignidade humana e dos direitos. O principal achado aponta que essa ferramenta didática favorece uma compreensão integral e aprofundada dos direitos humanos, sendo proposta como uma forma de atender ao imperativo internacional de educar futuros advogados e advogadas em direitos humanos.

PALABRAS-CHAVE Educação jurídica, educação em direitos humanos, pedagogia jurídica, ferramenta didática não tradicional, cine-debate.

ABSTRACT This article examines the use of non-traditional teaching tools, such as cinema, to address human rights education for law students at two higher education institutions. As part of this approach, the film *The precocious and brief life of Sabina Rivas* was used to highlight regional issues in Latin America that directly relate to structural challenges affecting human rights. These include structural vulnerability, intersectionality, gender-based violence, oppression, migration, among others. The film was analyzed in a guided manner by instructors along with the students, allowing for the identification of social issues that perpetuate human rights violations. The objective was to foster awareness and sensitivity among students, enabling a meaningful, holistic, and empathetic learning experience that promotes the protection of human dignity and rights. The main finding suggests that this teaching tool facilitates a comprehensive and nuanced understanding of human rights and is proposed as a way to fulfill the international imperative of educating future lawyers on human rights.

KEYWORDS Legal education, human rights education, legal pedagogy, non-traditional teaching tools, film discussion.

Introducción

La enseñanza del derecho sigue siendo memorística y normativa en gran cantidad de las escuelas de derecho de Latinoamérica (Böhmer, 2005), contando con algunas excepciones cuando determinadas instituciones crean clínicas jurídicas, prácticas profesionales, entre otras formas que inciden en enseñar la ciencia jurídica de conformidad con las exigencias actuales (Allen, Parker y DeLorenzo 2012; Carrillo y Espejo Yaksic, 2013).

En estos términos, las escuelas de derecho han incorporado a su formación profesional la educación en derechos humanos, ya sea como materia específica o como contenido transversal en el programa de estudios (Salvioli, 2009), derivado de las exigencias y obligaciones internacionales determinadas por los sistemas Universal e Interamericano de Derechos Humanos y por el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en ejecución desde 2005.¹ Sin embargo, dicha educación en las escuelas de derecho no ha escapado de la forma de enseñanza tradicional, manteniendo, en muchos casos, la transmisión teórica de las temáticas en el aula.

Por ello, derivado de un proyecto realizado entre dos escuelas de derecho —una de una universidad de México y otra de Chile— se propuso aplicar una forma de enseñanza de los derechos humanos distinta y que traspasará la forma tradicional e incluso se complementará con la misma, haciendo uso de la denominada «cinematografía» (Lepin Molina y Rabinovich Berkman, 2018) para que los y las estudiantes puedan identificar las desventajas sociales históricas existentes en la región como parte de la cultura eurocentrista (Clérico y Aldao, 2011). En este sentido, como sostiene Ruiz Sanz:

No cabe duda de que unos pocos segundos de retina son a veces más efectivos que varias horas de clases magistrales. Sin embargo, esto no quiere decir que la docencia a través del cine pueda sustituir a la exposición teórica de un tema objeto de estudio, sino más bien que le sirva de complemento enriquecedor (2011: 3).

Así, se buscó trabajar con figuras como el exterminio de razas, desigualdades, discriminación legal, racismo y procesos eugenésicos históricos, violencia estructural e institucional, fobias legalizadas, entre otras, que han sido parte de los elementos constitutivos de las normas jurídicas que se han eliminado a través de procesos de incorporación de derechos humanos pero, al seguir presentes en los contextos sociales, siguen implicando un compromiso de atención para la educación en derechos humanos.

El presente trabajo pretende analizar la aplicación de dicha herramienta didáctica no tradicional en la enseñanza del derecho y su impacto en la educación en derechos humanos. Por ello se desarrolló en el primer apartado el señalamiento de la educación en derechos humanos como una obligación internacional que deriva del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, señalado por la ONU,² y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la OEA,³ respecto a los cuales tanto México

1. Véase el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, disponible en <https://tipg.link/ltDN>.

2. Véase la descripción del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos en <https://tipg.link/ltE2>.

3. Véase la descripción del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en <https://tipg.link/ltEB>.

como Chile están obligados por la ratificación de diversos instrumentos internacionales. Posteriormente, se detalla la aplicación de la cinematografía dirigida a dos grupos de estudiantes de la carrera de derecho, que pertenecen a las universidades participantes del estudio. Finalmente se reflexiona sobre las ventajas que ofrece la cinematografía como herramienta didáctica empleada para la educación en derechos humanos a partir de las reflexiones que realizaron los y las estudiantes de la carrera de derecho.

Educación en derechos humanos desde la perspectiva internacional atribuible a México y Chile

México y Chile pertenecen desde 1945 a la ONU y desde 1948 a la OEA.⁴ Ambos Estados se adaptan a los sistemas de la ONU y la OEA de manera paralela y en la misma categoría sistémica, por lo que la educación en derechos humanos es obligatoria en las aulas de educación superior, a partir de la obligación que ambos países mantienen con el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de la ONU ya mencionado, en ejecución desde 2005 y aún vigente.

A partir de ello, cada uno de los Estados debe determinar la obligatoriedad de la educación en derechos humanos dentro de la educación superior, instaurándose primero en sus ordenamientos constitucionales y luego en sus leyes generales para la educación. Para México el subsistema normativo está determinado a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina la educación para la dignidad humana al establecer: «La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva» (artículo 3), y «el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios» (artículo 3). Aquí se observa la conexión del sistema internacional de la ONU y la OEA con el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y su congruencia con el subsistema normativo mexicano, que ordenó la creación de una nueva Ley de General de Educación, publicada el 30 de septiembre de 2019 en el *Diario Oficial de la Federación*, que se instaure a partir de los fines de la educación: «Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana [...] a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas» (artículo 15) y el «enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, [para] promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas» (artículo 15).

4. Véase el listado de Estados miembros de la ONU, con sus respectivas fechas de incorporación, disponible en <https://tipg.link/ltEN>. Respecto de la calidad de Estados miembros de la OEA, véase <https://tipg.link/ltET>.

En el caso del Estado chileno, la Constitución Política de la República refiere: «La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida» (artículo 10), mientras que la Ley General de Educación menciona: «La educación es el proceso de aprendizaje permanente que [...] se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales» (artículo 2), por tanto, está enfocada hacia la dignidad humana y basada en los derechos humanos (Flores Rivas, 2014). Esto se complementa con la jerarquía de los tratados internacionales de derechos humanos que se ha dado en el artículo 5 de la Constitución Política de la República (Henríquez Viñas, 2008).

Por lo anterior, se observa cómo el sistema internacional de la ONU y el de la OEA y los sistemas jurídicos de ambos Estados mantienen una comunicación transversal y sistémica para la obligatoriedad de la educación superior ajustada a la segunda fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, lo que hace posible (e incluso podría leerse obligatorio) la educación en derechos humanos de futuros licenciados y licenciadas en derecho, a fin de lograr conocimientos en derechos humanos y dignidad humana.

Queda claro que, como afirma Salvioli:

Los Estados han asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos. [Sin embargo], el cumplimiento de dichos acuerdos no podrá alcanzarse sin recurrir decididamente a la educación, y más precisamente al sistema educativo formal. De estas premisas surgen las ineludibles obligaciones para cada gobierno, de pensar y proyectar a la enseñanza de los derechos humanos (2009: 28).

Entre los múltiples alcances de la educación en derechos humanos, esta ha implicado la realización de «actividades [...] capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos [y] además, [el desarrollo de] aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos en la vida cotidiana».⁵ Para hacer posible un cambio de actitud y comportamiento de las personas hacia el respeto de los derechos y la dignidad humana como la finalidad de la educación en derechos humanos, se contempla la aplicación de técnicas y herramientas que identifiquen el contexto social para su sensibilización y concientización, por lo que la aplicación y el uso de la cinematografía es una técnica trascendente para alcanzar este fin.

Así, la universidad adquiere un rol esencial en la educación en derechos humanos prevista directamente en la formación del perfil profesional de los graduados y graduadas, que debe ser acorde con esos compromisos asumidos por los Estados y resulta

5. Véase el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, disponible en <https://tipg.link/ltEY>.

trascendente esta educación en los futuros operadores jurídicos, ya que los abogados y abogadas históricamente han ocupado cargos de relevancia en los órganos estatales. De manera concreta, ocupan el cien por ciento de los cargos de jueces y juezas, ocupan altos porcentajes como legisladores y legisladoras o asesores y asesoras de los mismos, cargos de presidentes de la república, gobernadores de provincias o entidades federativas, como asesores y asesoras, ministros y ministras, entre otros. En suma, los egresados de la carrera de derecho ocupan en forma directa sitial de poder o toma de decisiones relevantes para el funcionamiento del sistema social de cada Estado, por lo que cobra relevancia la educación en derechos humanos que reciben en las universidades al vincularse directamente con todo tipo de abogados y abogadas, cualquiera sea el rol que asuman (jueces y juezas, litigantes, asesores y asesoras, etcétera) y sus prácticas posteriores (Gordon, 2004; Clérico y Cardinaux, 2005), y con ello, la posibilidad de hacer efectivo en la realidad social el respeto de los derechos de las personas y su dignidad, como fin último de dicha educación.

Metodología de trabajo para la aplicación de la cinematografía

En un trabajo colaborativo entre ambas universidades se dictaron clases en las asignaturas Derechos Humanos y Metodología de la Investigación Jurídica, en las que se aplicó la herramienta didáctica de la cinematografía como práctica innovadora, como una forma de materializar la educación en derechos humanos con la intención de sensibilizar de manera más directa a los futuros operadores jurídicos para el nuevo cambio de pensamiento hacia el respeto de toda persona y su dignidad.

Conscientes de la existencia de figuras presentes en las realidades sociales mexicana y chilena que impiden y dificultan el respeto a los derechos humanos —sin dejar atrás sus propias particularidades, y ante las exigencias internacionales de educar en derechos humanos—, surgió la intención de aplicar la cinematografía, primero a través de la reproducción de una película que muestre los retos y dificultades del ejercicio y respeto de los derechos de las personas en un contexto actual, y luego a través del análisis para «fortalecer la atención de los estudiantes e inducir a un ejercicio de alteridad, siendo una actividad útil para abordar la complejidad de los derechos humanos» (Marchiori Neto y Vaz Ferreira, 2016: 2).

Así, se seleccionó una película biográfica que exponía la dificultad del acceso a derechos humanos ante un contexto social que obstaculiza el ejercicio de los mismos, y que los estudiantes reprodujeron y analizaron con la guía del cuerpo docente en clases presenciales, con la finalidad de reflexionar sobre los derechos humanos.

La película seleccionada fue un relato biográfico contemporáneo para ambos países, *La vida precoz y breve de Sabina Rivas*, película mexicana de 2012 dirigida por Luis Mandoki, que narra la historia de Sabina, una adolescente que vive en un entorno difícil y violento en Guatemala, cercano a la frontera sur de México. La trama sigue su vida

mientras enfrenta diversas adversidades, que incluyen la pobreza, violencia intrafamiliar, la falta de oportunidades y la violencia de género. Sin embargo, Sabina sueña con un futuro mejor y desea escapar de su realidad latinoamericana para acceder al famoso sueño americano, mientras es víctima de violaciones a sus derechos humanos. A lo largo de la película se muestran las decisiones que toma para tratar de cambiar su vida; la historia aborda temas de identidad, sexualidad, corrupción, violencia familiar e institucional, tráfico de personas y drogas, mientras Sabina lucha por encontrar su lugar en el mundo. A medida que avanza la trama, se reflejan las duras realidades que enfrentan muchos y muchas jóvenes en su situación, en especial en Latinoamérica. La película es un retrato conmovedor de la juventud y de las complejidades de crecer en un entorno altamente vulnerable y contrario al respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las personas.

De esta manera, la película aborda temáticas de la actualidad coincidentes no solo con la realidad mexicana, sino también con la chilena. Por ejemplo, en Chile la discusión sobre las personas migrantes, sus derechos y los estereotipos que recaen sobre ellas está en pleno debate (Colmenares y Abarca, 2022; Ravetllat Ballesté y Mondaca Miranda, 2022). Asimismo, en el caso de México las corrientes migratorias hacia el norte y la desigualdad de género y violencia contra las mujeres son una constante (Unidad de Política Migratoria, 2024).

Ante temáticas tan complejas que repercuten en términos de derechos, se consideró esta herramienta didáctica como viable para que los y las estudiantes concientizaran estos contextos de una manera más interactiva y multidireccional, de manera de beneficiar la adquisición de contenidos de una manera más comprensiva y significativa (Marchiori Neto y Vaz Ferreira, 2016) para el ejercicio profesional del estudiante de la carrera de derecho y futuros egresados y egresadas.

En relación al análisis de la película, este se llevó a cabo en una clase presencial de dos horas cronológicas de duración, en la cual se realizó una serie de preguntas previamente estipuladas por las docentes y cuyas respuestas fueron discutidas con los dos grupos de estudiantes; en total participaron cincuenta estudiantes. Lo que se buscaba con esto era, por un lado, guiar la conversación hacia los objetivos de las materias y, por el otro, entrar a mayor profundidad en los debates acerca de los derechos humanos. En ambos casos, la actividad se llevó a cabo cuando los y las estudiantes estaban finalizando el semestre y ya habían recibido contenidos teóricos y normativos de las asignaturas respectivas; vale la pena puntualizar que se trataba de estudiantes que ya estaban cursando el cuarto o quinto año de la licenciatura en derecho, por lo que se trataba de los últimos semestres de su formación. Asimismo, se llevó a cabo un debate robusto sobre diferentes temas de derechos humanos y con las respuestas obtenidas se realizó un análisis que busca proponer como viable —y recomendable— el uso de la cinematografía para la educación en derechos humanos.

Algunas reflexiones de la cinematografía para la educación en derechos humanos

De acuerdo con las intervenciones de los y las estudiantes de la carrera de derecho, es posible reflexionar sobre la aplicación de la cinematografía como una herramienta adecuada para incidir en que la educación en derechos humanos se unifique de manera paralela a la enseñanza tradicional del derecho. Las principales reflexiones son:

1. Los estudiantes expresaron la importancia de incluir esta *herramienta didáctica* en la enseñanza del derecho y la propia educación en derechos humanos a partir de los resultados inmediatos que obtuvieron con la aplicación de la cinematografía en el aula, toda vez que les permitió conocer e identificar de una forma más directa y consciente el contexto social de México y Chile. Incluso lograron manifestar que en determinadas ocasiones se tiene conocimiento teórico —pero no práctico— de la realidad social de su país, a la vez que se ven ejemplos específicos de la vida real, lo cual permitió que se cuestionaran sobre el contexto regional que enfrentan las personas en Latinoamérica y que tiene efectos en el ejercicio de sus derechos. Puntualmente indicaron:

Es relevante porque no todos tenemos la misma opinión y enriquece la mirada y permite hablar de otros temas. Se amplía el abanico de temas que podemos ver.

Yo creo que de alguna forma permite conocer las realidades, ver que las cosas son reales, que realmente está pasando, que una película de 2012 sigue pasando en la actualidad y no solo en México, también en Chile.

Es un método muy fácil para entenderlo, porque se aproxima tanto a la realidad y es tan dinámico que el hecho de que veamos las imágenes, lo relacionamos con lo que estamos aprendiendo, a su vez nos cuestionamos sobre lo que realmente pasa, nos cuestionamos y nos mostramos los problemas que tienen las películas. Así como a su vez llegamos en ocasiones a conclusiones, de posibles conclusiones, es que nos ponemos en el lugar de ¿qué hubiera hecho yo representando a tal persona? Entonces sí, de esta manera nos contribuyó demasiado en estos aspectos.

Es una actividad muy importante, porque independientemente de que sea una película, nos ofrece conciencia de la realidad que sucede, que es algo que vivimos día a día y que de igual manera es tan importante, que tenemos nosotros como estudiantes de derecho, de justamente buscar esa seguridad, esa certeza jurídica y la ayuda a las personas que están dentro de ese conflicto.

Yo creo que el hecho de conocer este tipo de contextos incluso nos ayuda a hacer conciencia, de ver qué es lo que realmente está pasando en nuestro país, cuáles son esos problemas que realmente tenemos que buscar en una situación, porque es el día a día de muchas personas.

En estas expresiones estudiantiles concretas se muestra el reconocimiento de la importancia de un cambio de pensamiento o creencias hacia la conciencia de la exis-

tencia de otras realidades que enfrentan las personas en términos de sus derechos, de su desarrollo personal o profesional.

2. El filme permitió a los y las estudiantes acercarse a ciertas problemáticas, asociando conocimientos previos, y que después de la aplicación de la cinematografía se convirtió en un aprendizaje significativo *empático y holístico* en materia de derechos humanos. En este sentido, los hechos narrados en la película permitieron tomar conciencia sobre las implicancias de:

a) *La vulnerabilidad y la interseccionalidad*. Como categorías que impiden el acceso a los derechos de las personas y obstaculizan su ejercicio; la primera implica los factores externos a una persona que, por ello, no accede a derechos, bienes o servicios (PNUD, 2014). En estos términos, los y las estudiantes identificaron la pobreza, el género, la migración y la edad como los principales, y que sitúan a las personas en vulnerabilidad sistemática, especialmente a las mujeres y las niñas, al señalar:

Sabina era mujer y además de tez oscura. Joven. Niña. Era una niña. Menor de edad. Era analfabeta. No tenía credenciales.

Hay intersecciones en las que se aprovechan demasiado de ella, de la minoría de edad que también tiene, esa es otra vulnerabilidad, de que es indocumentada y la intersección es que no tiene los documentos, que está en un lugar muy peligroso, también es vulnerable porque no puede salir de ahí. Ese mundo es como, bueno, es un hoyo, entonces de ahí no puede salir.

Otra de las vulnerabilidades en las que se encuentra es que ella viene de un contexto familiar en el que sufrió violaciones por parte de su papá y de su hermano, hermanastro, no sé qué sea, el que la va a visitar.

Para mí, lo que más me llamó la atención como punto relevante de vulnerabilidad fue la pobreza. Todo gira en torno, en el fondo, a la falta de oportunidades, como el compañero decía respecto de la falta de educación; la pobreza conlleva muchas cosas que se vieron en la película. Bueno, sobre todo la protagonista Sabina Rivas, y después al final de la película cuando se muestra en el fondo su familia y ahí uno puede entender el contexto de su vida, por qué llegó hasta ese punto.

Además de la interseccionalidad se puede analizar cómo las distintas categorías de identidad social —como género, raza, clase, orientación sexual, discapacidad, entre otras— interactúan de manera simultánea, generando discriminación o privilegio (Viveros, 2023). Es entonces cuando la vulnerabilidad e interseccionalidad confluyen a partir de su interacción compleja en el entorno social, lo que ocasiona el impedimento o menoscabo en el ejercicio de los derechos de las personas mediante la figura jurídica de la discriminación o en la colocación de superioridad e inferioridad de personas ante el contexto social. Estos son los principales factores que obstaculizan una cultura de respeto de los derechos humanos que se pretende alcanzar con dicha educación.

b) *La normalización de la violencia humana y su impacto en la violación de derechos humanos*, que impide alcanzar el fin último de la educación en derechos humanos. En este entendido, los y las estudiantes de la carrera de derecho identificaron que las violencias, especialmente las de género, se convierten en parte de las identidades de los personajes sobre los cuales se cometen actos de violación a sus derechos, e incluso reflexionaron sobre la necesidad de deconstruir patrones socioculturales que permiten la generación de figuras que atentan contra la dignidad, de acuerdo con las siguientes afirmaciones:

Yo creo que en el tema de la sexualidad se ve normalizada la trata de personas, porque cuando inició la película, el que está como cuidador dice que no están autorizadas para decir su edad, pero en el fondo todos saben que son menores de edad, incluso hace el comentario de una chica donde dice que a ella nunca le ha llegado su periodo, y eso es como de trece años hacia abajo.

La normalización, diría yo, porque cuando muestran al público hay gente, hay parejas, uno el prostíbulo se lo imaginaría lleno de hombres, pero ahí era un lugar para socializar prácticamente, era como «toma una copa» y estaban ofreciendo a las chicas que eran menores de edad, que de alguna manera era como «bueno, acá no pasa nada», como si fuera un objeto que se puede comprar y vender y no pasa nada.

Otro es que también se encuentra en un ambiente social demasiado violento, entonces ella, pues, es predecible que siempre esté violentada.

Ella tenía como también normalizado el hecho del abuso, ya que en una parte de la película se nos enseña que ella no sabía otra forma de agradecer, más que ser más sexual. O sea, para ella era, siento que, de cierta manera, normalizado el contexto en el que vivía, que todo fuera pagado de forma sexual.

En estos términos, la violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder para atentar contra los derechos básicos de las personas. Puede ser violencia física, sexual, psíquica, institucional, entre otras (OMS y OPS, 2024). Como se ve, en el filme se pudieron identificar diversos tipos de violencia e incluso la interrelación entre ellas. Son «actos de violencia estructural y cultural que tienen una influencia directa sobre el acceso de las personas a sus derechos» (OMS y OPS, 2024: párrafo 6).

Además, los y las estudiantes logran identificar cómo opera la excepción, es decir, lo que implica para el personaje principal no ser tratado de manera violenta, generando una reflexión sobre la dificultad de instaurar un cambio de conciencia individual ante una persona que ha sido violentada. En este sentido, los estudiantes sostuvieron:

La parte donde el señor maneja la balsa, ella le pregunta que por qué todo el tiempo que la ve le da su bendición y él le dice a Sabina que ella le recuerda a su hija, que igual la mataron, que igual se la mataron muy joven y que si no existiera ese tipo de vida o de vivencia, él no estaría contándole esa historia.

3. La aplicación de esta herramienta didáctica permitió trabajar sobre *temas en particular que son claves en la educación en derechos humanos y hacia el cambio de conciencia para el respeto de los derechos*. En este sentido, resultan relevantes las siguientes temáticas que los estudiantes concientizaron:

a) *Perspectiva de género*. Por un lado, las y los estudiantes identificaron cómo ha existido un contexto de memoria histórica que ha situado a personas en situación de inferioridad o desventaja por el rol de poder del hombre sobre la mujer, y en este contexto se reconoció la pobreza y la precariedad económica y laboral que padecen las mujeres: «En el contexto de la película y en la situación que se vive, la mayor cantidad de personas que eran vulneradas en sus derechos eran mujeres».

En este sentido, se pudo abordar la cuestión de cómo, si bien los Estados de la región han sancionado normas que amplían los derechos de las mujeres, la violencia, pero sobre todo la discriminación, aún son padecidas por las mujeres, lo que ocasiona una afectación en sus derechos humanos.

Al respecto, Zúñiga y Guerra Maldonado (2022: 197) refieren:

Las violencias que sufren las mujeres o violencias de género recorren todo el espectro de expresiones (materiales e inmateriales), intensidades y espacios sociales. Las hay cruentas [...], directas e indirectas, materiales, simbólicas, visibles e invisibles. Pueden ser perpetradas por parientes, parejas, amigos, compañeros de colegio o de trabajo, prestadores de servicios, desconocidos, funcionarios o agentes estatales. Ocurren en las casas, las escuelas y las universidades, las empresas, los hospitales, la calle, las comisarías e incluso los tribunales. Sus repercusiones y significado trascienden el plano íntimo e interindividual.

De esta manera, existe una brecha entre los reconocimientos de derechos realizados por los Estados y las respuestas jurídicas que reciben las personas, en general mujeres. Esto puede deberse, en gran medida, a las representaciones sociales de género, lo que convierte este tema en algo que debe atenderse en la educación en derechos humanos, por tratarse de una temática que se presenta en el contexto regional y que afecta los derechos de las personas y se reproduce por la falta de esta educación.

Además, se pudieron abordar ciertos debates actuales en materia de autonomía personal y mujeres, como los vinculados a la prostitución y trabajo sexual; es decir, desde aquellas posiciones abolicionistas que consideran a la prostitución una forma de explotación a las mujeres hasta aquellas visiones que consideran que se trata de una forma legítima de trabajo, siempre que sea ejercido voluntariamente (Álvarez, 2015; Schuster y Ramallo, 2022). Dado lo anterior, se analizó el impacto que esto tiene en la vida de las mujeres y si es posible la autonomía en estos casos, entre otros debates posibles, ante lo cual los estudiantes sostuvieron:

[Las mujeres son] víctimas de trata y explotación sexual, el cuerpo es visto simplemente como un objeto que puede comprarse, venderse e incluso ser destruido sin consecuencia alguna.

Ella parecía no quererse a sí misma y disponer su cuerpo para que sea usado por otras personas. Yo no estoy tan segura de que ella no se quisiera a sí misma, si ella tenía otro sueño y para seguir ese sueño iba a pagar el costo que fuera. Quizá ella se quería, pero quería ser cantante, nunca lo vio como un desvalor, quizá ahora lo puedo ver yo, una mujer blanca, profesional, de clase media, ahí sí lo puedo ver como un desvalor, pero quizá para ella no lo era, siento que quizá eso era como la diferencia, el juzgar la conducta de otros o preguntarnos por la conducta del otro.

Yo no sé si la usaba, la señora esta, yo creo que para ella también era la única opción de vida que tenía, más allá de un aprovechamiento económico, pero yo no creo que haya habido una intención de usarla, sino que es la única opción, porque esta señora también era una señora que anteriormente había estado en ese lugar haciendo lo mismo. En definitiva, si uno escucha a las mujeres que están ahí, hay un vínculo de conexión colectiva o de empatía con esta gerente o como la podemos llamar, pero porque en definitiva es una persona que la está cuidando a su manera, pero yo creo que decir que la persona se estaba aprovechando es pensar que la persona tenía en claro el negocio, yo creo que en definitiva era el único negocio que sabía hacer, ya lo habían hecho con ella y ahora ella lo hacía a otras, entonces es normalizado.

Por otro lado, se logró identificar cómo opera en esos contextos la construcción de masculinidades hegemónicas violentas que perpetúan estos sistemas (Mardones-Leiva, 2023; Papalía, 2024); estos elementos de interacción facilitan los contextos de violencia y daño hacia las mujeres. En este entendido, se analizaron las identidades de los personajes (como Giovanni) reflexionando cómo se moldean en sus comportamientos e interacciones, la reproducción de distintas formas de violencia, exclusión y falta de oportunidades, y sobre las implicaciones de esta construcción en la vida real:

La cosificación de la mujer, de las niñas, porque ni siquiera eran adultas, y también eso es importante pensar, que eran dos niñas, en esa valorización de la sexualidad, la relevancia de ser joven, y a las mujeres adultas que no son menores de edad, excluirlas de esa atracción, cómo la sexualidad es construida como «entre más joven eres mejor», y esa irresistible del varón que, perdón, ahora me acuerdo de algunas partes, cuando la chica está paseando y pregunta, «¿cuántos me faltan?».

Y la conducta de la mamá, la normalización de que el padre podía hacer con la hija lo que quisiera.

Otras vulnerabilidades, yo me di cuenta mucho de Giovanni, también la presión que hicieron para que perteneciera a una pandilla. Entonces yo siento que también era como que esa presión de «o encajo o encajo», porque si no estoy dentro de ellos, si no los apoyo, ellos me van a hacer lo que le hacemos a los demás.

Estas dinámicas no solo afectan a los personajes en la ficción, sino que también reflejan estructuras reales profundamente arraigadas en las sociedades mexicana y chilena, donde las masculinidades hegemónicas, la cosificación de las mujeres y la normalización de la violencia encuentran eco en prácticas cotidianas y narrativas culturales predominantes que generan siempre una afectación en términos no solo sociales sino jurídicos, al tratarse de sus derechos y su no protección, siendo conscientes los estudiantes de ello.

Este paralelismo resalta la necesidad urgente de realizar una revisión crítica de las prácticas culturales que legitiman la desigualdad de género, perpetúan la violencia como un medio de control y mantienen a muchas personas atrapadas en contextos de exclusión y falta de oportunidades, afectando directamente el ejercicio de los derechos de las personas.

Además, invita a repensar las formas en que se construyen y transmiten estas figuras en el contexto y afectan desde la esfera jurídica a las personas en términos de sus derechos, por lo que al tratarse desde la educación en derechos humanos y su sensibilización, se puede modificar su reproducción social hacia su reducción, e idealmente hasta su eliminación.

b) Las burocracias estatales. Se reflexionó sobre cómo la corrupción y la incapacidad estatal de actuar para hacer efectivos los derechos de las personas son las interacciones principales del ente estatal y que generan violación a los derechos humanos (Peters, 2015; Nash, 2018), sustentadas principalmente en las situaciones que involucraban a autoridades estatales en el contexto social, al manifestar los estudiantes lo siguiente:

Entonces todo este cúmulo de situaciones tiene algo ahí que es la indefensión del sistema, indefensión del sistema completo, del gobierno corrupto, todo el sistema es una cadena de consecuencias que te llevan a actuar, pero en definitiva la raíz de esto para mí es la indefensión de sistemas.

A esa cadena de indefensión y de abuso, ahora quien aplica la fuerza es el gobierno, son los gobiernos que están involucrados en el momento, y en ese punto el gobierno es responsable de esa cadena hacia abajo.

Los problemas que tienen con el cónsul de México, con los policías, con el policía de migración de Estados Unidos.

A nivel general existe una dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se llama el Instituto Nacional de Migración, y esta institución es el primer acercamiento que tienen muchos migrantes al sur del país cuando cruzan las fronteras, y se dan muchos casos en los que está involucrado este mismo órgano, el Nacional de Migración, en líos de corrupción, en que transportan, colaboran con el crimen organizado, transportan a todas las personas en camiones de carga, ayudándolos a pasar más rápido por todo el territorio, ¿por qué? Por esto mismo de la corrupción, y que tienen los medios necesarios.

Creo que también otra forma en que se legitima es que desde las autoridades y las instituciones asesoras permiten y consienten que se siga perpetuando este tipo de violencia, y pues hacen caso omiso o prefieren mantener en el sentido de que no está sucediendo para que se pueda seguir perpetuando, ya que también se ven beneficiados en algún punto.

Este análisis resulta relevante a fin de identificar una comprensión integral de los fenómenos que interactúan y se refuerzan mutuamente, en especial a la hora de abordar las acciones gubernamentales que contribuyen en los problemas estructurales y prioritarios que afectan a los Estados y que repercuten en la reproducción de las violaciones a los derechos de las personas.

c) *Falta de acción gubernamental en protección de los derechos humanos.* Los estudiantes reflexionaron sobre la reproducción de acciones u omisiones del ente estatal en contra de los sujetos de derechos que en los contextos regionales latinoamericanos se considera como coincidente, bajo los siguientes argumentos:

No, eso igual pasa acá en Chile. No nos podemos colocar una venda en los ojos porque a nivel latinoamericano yo creo que muestra una realidad. La película no [habla] de un sector, de la frontera México-Guatemala, yo lo vi en global. Y eso me llamó la atención, que independiente del país en que estemos las temáticas que toca la película son las vigentes a tiempo y espacio.

El territorio se dividía en tres grupos, y esos grupos tenían como funciones específicas para controlar a la población y cumplir ciertos fines. Es decir, en el caso de las maras, controlaban la migración. La policía, junto con el ejército, controlaban y permitían esta trata de las chicas, y eso generaba otra especie de violencia. Por eso me refiero a esa violencia sistemática, ya que todas se van correlacionando.

De este modo, se observa cómo los conocimientos teórico, normativo y contextual de los estudiantes se unificaron hacia la realización de reflexiones más complejas y sensibles sobre las grandes problemáticas que se enfrentan para hacer efectivos los derechos, gracias a la cinematografía. Con esto se hace efectivo el fin de la educación en derechos humanos: incidir en un cambio de conciencia en los estudiantes, tendiente a la realización de los derechos de las personas en sus contextos nacionales.

d) *El impacto de las prácticas culturales en la efectividad de los derechos humanos que revictimizan a las personas que padecen la violación a los derechos.* Se discutió sobre el esfuerzo que realizan las personas para acceder a sus derechos ante un contexto y los propios entornos que las fuerzan a permitir o reproducir la violencia, y las figuras que atentan en contra de sus derechos:

Siento que el espacio donde se desarrolló no le permitió eso, ya que tanto la corrupción como todos los hechos que pasó, trataba de mejorar, de cambiar su vida, sin

embargo no pudo, creo que el final de la película lo destacó completamente, intentó cambiar su forma de vivir, su forma de ganarse la vida, y al fin y al cabo regresó a lo que ella ya estaba acostumbrada, regresó al lugar de donde ella quería salir.

Esto muestra la relevancia que tiene la educación en derechos humanos como una herramienta transformadora, conforme se sostuvo al inicio de este trabajo, que permitió considerar la importancia de tomar acciones para no revictimizar, para luchar y alcanzar ese respeto de los derechos humanos que además de sus alcances educativos se considera un imperativo de responsabilidad no solo gubernamental, sino de la sociedad civil y toda persona que se encuentre en el Estado para llevar a la realidad la dignidad humana.

4. *La importancia del ejercicio profesional del abogado en los diversos ámbitos de competencia en concordancia con los derechos humanos para generar una cultura de protección de derechos.* Desde esta perspectiva, se logró valorar la necesidad de crear vínculos con la práctica jurídica para lograr la efectividad de los derechos humanos. En este sentido se dijo:

Lo que se hace en este tipo de casos es que la institución social, que en México es conocida como el DIF, protege al menor a la par de que es la Fiscalía General de Justicia que activa el delito y toma las cartas en el asunto que sea necesario. Ya sea desde la restitución del menor, llevar a juicio a los perpetradores del delito, que el menor o la menor permanezca en albergues o refugios y que positivamente ellos puedan realizar su vida de manera independiente, o si son los menores de ocho o diez años, tengan la posibilidad de asistir a una casa hogar, o incluso si es menor de edad, se puede llegar a un tema de adopción.

Como un órgano jurisdiccional tomaría una fiscalía para denunciar el delito de violación sexual. Aquí en el Estado de México también tenemos la Secretaría de la Mujer. Y, pues bien, muchas veces en la fiscalía pues no procede su denuncia. Entonces, derivado de este acto de autoridad que se da en la fiscalía, se puede ir a una comisión de derechos humanos.

Bueno, pues yo creo que antes de acudir a denunciar, primero la víctima que se llama Sabina necesita ayuda. Ayuda psicológica. Porque sufrir violaciones por parte de grupos, bueno, de personas tan cercanas a ti, creo que es aún más traumático que el caso de violación. Yo trabajo en el Poder Judicial del Estado de México, soy meritoria en un tribunal de sala, y he visto, pues, de cerca cómo las víctimas de violaciones sufren más por el hecho de que las violó su papá que por el hecho de que fueron violadas. Entonces yo creo que primero le daría ayuda psicológica tanto a ella como a la mamá.

De esta manera, la aplicación de la cinematografía ha permitido trabajar en esta multiplicidad de temas no solo mediante el conocimiento del andamiaje jurídico y contextual latinoamericano, en especial el mexicano y chileno, sino también ha per-

mitido acercar a los estudiantes de manera sensible y proactiva para ser conscientes en la complejidad que obstaculiza el ejercicio, la protección y el respeto a los derechos humanos.

Esta herramienta también permitió un acercamiento de los estudiantes a su contexto social, con empatía y de manera holística, algo muy relevante a la hora de sensibilizar y concientizar en temas de derechos humanos ante la complejidad de la realidad social en la vida cotidiana de las personas, en especial en el ejercicio de sus derechos. Se creó conciencia entre los propios estudiantes para evitar los juicios personales o subjetivos, al analizar situaciones de vulnerabilidad, hegemonía e interseccionalidad para atenderlas de una manera objetiva y desde una perspectiva jurídica de derechos humanos.

Por ello, esta enseñanza y educación de los derechos humanos se propone a partir de la cinematografía como un medio didáctico que se ejercite paralelamente con la enseñanza tradicional o lineal, pues esta herramienta permitió fomentar el diálogo crítico, holístico, consciente y empático en los estudiantes y hacer posible en la realidad social el respeto a los derechos humanos, desde los roles que los futuros egresados y egresadas de la licenciatura en derecho llevarán a cabo en el futuro próximo.

Conclusión

El uso de herramientas didácticas no tradicionales, como el cine, ha demostrado ser un recurso valioso en la educación en derechos humanos dentro de las facultades de derecho. A través de la experiencia de análisis y debate sobre *La vida precoz y breve de Sabina Rivas*, los y las estudiantes lograron abordar problemáticas complejas desde una perspectiva interseccional y crítica, reconociendo las interrelaciones entre pobreza, género, migración y violencia estructural, entre otras. Este enfoque permitió no solo profundizar en la comprensión teórica de conceptos como la dignidad humana y la interseccionalidad, sino también fomentar una sensibilización más empática hacia los desafíos éticos y jurídicos que emergen de estas realidades.

Además, la actividad promovió la reflexión sobre el impacto de las prácticas culturales, la normalización de la violencia y las masculinidades hegemónicas, lo que destaca la necesidad de un cambio estructural que trascienda el aula y contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Esto resalta la relevancia de integrar enfoques dinámicos y participativos en la formación de futuros operadores jurídicos, para fortalecer su capacidad para abordar las desigualdades y garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos en su práctica profesional.

Finalmente, se destaca cómo este tipo de herramientas fomenta el pensamiento crítico y el diálogo, elementos esenciales para la transformación del sistema educativo en derecho hacia un modelo que responda mejor a los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos y a las demandas sociales contemporáneas.

Reconocimiento

Este trabajo es la culminación del proyecto COIL UST- UAEMex «Vulnerabilidad estructural desde la perspectiva de los derechos humanos: Experiencias de formación y docencia», que se llevó a cabo en el segundo semestre de 2024 e implicó conferencias, cursos y charlas entre las dos instituciones involucradas. Más información en <https://tipg.link/ltEv>.

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro agradecimiento a las y los estudiantes que participaron en los distintos cursos en los que se basó este trabajo, cuyas preguntas, reflexiones y aportes resultaron fundamentales para repensar diversos aspectos de la educación en derechos humanos. Su compromiso y disposición al diálogo enriquecieron de manera significativa este trabajo, lo que permite demostrar que la enseñanza de los derechos humanos es, ante todo, un proceso colectivo de aprendizaje y construcción crítica.

Referencias


- ÁLVAREZ, Silvina (2015). «La autonomía personal y la autonomía relacional». *Análisis Filosófico*, 35 (1): 13-26. Disponible en <https://tipg.link/ltFO>.
- ALLEN, Mahalley D., Sally A. Parker y Teodora C. DeLorenzo (2012). «Civic engagement in the community: Undergraduate clinical legal education». *Journal of Political Science Education*, 8 (1): 35-49. DOI: [10.1080/15512169.2012.641393](https://doi.org/10.1080/15512169.2012.641393).
- BÖHMER, Martín (2005). *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Barcelona: Gedisa.
- CARRILLO, Arturo y Nicolás Espejo Yaksic (2013). «Re-imaginando la clínica jurídica de derechos humanos». *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 11 (22): 11-53. Disponible en <https://tipg.link/ltFS>.
- CLÉRICO, Laura y Martín Aldao (2011). «La igualdad como redistribución y como reconocimiento: Derechos de los pueblos indígenas y Corte Interamericana de Derechos Humanos». *Estudios Constitucionales*, 9 (1): 157-198. Disponible en <https://tipg.link/ltFX>.
- CLÉRICO, Laura y Nancy Cardinaux (2005). «La formación docente universitaria y su relación con los “modelos de formación de abogados”». En Laura Clérico y Nancy Cardinaux (editoras), *De cursos y de formaciones docentes. Historia de la carrera docente de la Facultad de Derecho de la UBA* (pp. 33-50). Buenos Aires: Facultad de Derecho UBA.
- COLMENARES, Neida y Karelys Abarca (2022). «La migración a nivel local en Chile. Desafíos, demandas y políticas en tiempos de pandemia». *Si Somos Americanos*, 22 (1): 164-192. DOI: [10.4067/S0719-09482022000100164](https://doi.org/10.4067/S0719-09482022000100164).

- GORDON, Robert (2004). «Distintos modelos de educación jurídica y las condiciones sociales en las que se apoyan». *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 2 (3): 91-116. Disponible en <https://tipg.link/ltFp>.
- FLORES RIVAS, Juan Carlos (2014). «Derecho a la educación. Su contenido esencial en el derecho chileno». *Estudios Constitucionales*, 12 (2): 109-136. DOI: [10.4067/S0718-52002014000200005](https://doi.org/10.4067/S0718-52002014000200005).
- HENRÍQUEZ VIÑAS, Miriam (2008). «Jerarquía de los tratados de derechos humanos. Análisis jurisprudencial desde el método de casos». *Revista de Estudios Constitucionales de Chile*, 6 (2): 73-119. Disponible en <https://tipg.link/ltFv>.
- LEPIN MOLINA, Cristian y Ricardo Rabinovich Berkman (2018). *Cine y Derecho*. Santiago: Rubicón.
- MARDONES-LEIVA, Karen (2023). «Enfoque de masculinidades en la educación superior: Propuestas de estudiantes de pregrado». *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 45: 263-283. DOI: [10.4206/rev.austral.cienc.soc.2023.n45-14](https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2023.n45-14).
- MARCHIORI NETO, Daniel y Luciano Vaz Ferreira (2016). «El cineclubismo como herramienta didáctica en la educación en derechos humanos: Estudio de caso en un curso de graduación en relaciones internacionales en Brasil». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 3 (2): 5-29. DOI: [10.5354/0719-5885.2016.44643](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2016.44643).
- NASH, Claudio (2018). «Derechos humanos y corrupción. Un enfoque multidimensional». *Estudios de Derecho*, 75 (166): 137-162. DOI: [10.17533/udea.esde.v75n166a07](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n166a07).
- OMS, Organización Mundial de la Salud y OPS, Organización Panamericana de la Salud (2024). «Prevención de la violencia». Disponible en <https://tipg.link/ltG3>.
- PAPALÍA, Nicolás (2024). *Masculinidades, violencias y justicia penal: Las representaciones vigentes sobre los varones denunciados*. Buenos Aires: Teseo.
- PETERS, Anne (2015). «Corrupción y derechos humanos». *Working Paper Series*, 20. Disponible en <https://tipg.link/ltG8>.
- PNUD, (2014). *Informe sobre Desarrollo Humano 2014: Sostener el progreso humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en <https://tipg.link/ltG6>.
- RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac y Alexis Mondaca Miranda (2022). *Extranjería y migración en el sistema jurídico chileno: Comentarios a la Ley de Migración y Extranjería*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- RUIZ SANZ, Mario (2011). «La enseñanza del derecho a través del cine: Implicaciones epistemológicas y metodológicas». *Revista de Educación y Derecho*, 2. Disponible en <https://tipg.link/ltGs>.
- SALVIOLI, Fabián (2009). *La universidad y la educación en el siglo XXI: Los derechos humanos como pilares de la nueva reforma universitaria*. San José de Costa Rica: IIDH.
- SCHUSTER, Andrea y María de los Ángeles Ramallo (2022). «Mercados nocivos: El caso del mercado sexual de la pornografía». *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 57: 1-33. DOI: [10.5347/isonomia.57/2022.648](https://doi.org/10.5347/isonomia.57/2022.648).

- UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA (2024). «Panorama de la migración en México». Disponible en <http://bit.ly/4pI9b83>.
- VIVEROS, Mara (2023). *Interseccionalidad: Giro decolonial y comunitario*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- ZÚÑIGA, Yanira y Debbie Guerra Maldonado (2022). «Estrategias de respuesta del feminismo chileno frente a la violencia de género». En Fabián Almonacid, Hernán Cuevas y Yanira Zúñiga, *La rebelión contra el orden: Octubre de 2019-presente*. Santiago: Lom.

Sobre las autoras

LILIANA RONCONI es profesora titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Chile. Abogada y doctora en Derecho por la Universidad de Buenos Aires. Su correo electrónico es lronconi@santotomas.cl.  0000-0002-7722-0015.

ITZEL ARRIAGA HURTADO es profesora de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Su correo electrónico es iarriagah@uaemex.mx.  0000-0003-1790-9571.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)